

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 299

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

**EXTRACTO** BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. PROMUEVA EL MARCO NORMATIVO REGLAMENTARIO, EN RELACIÓN AL USO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO, ESTABLECIENDO RESTRICCIONES DE PORTACIÓN, TENENCIA Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS, Y OTROS ÍTEMS.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

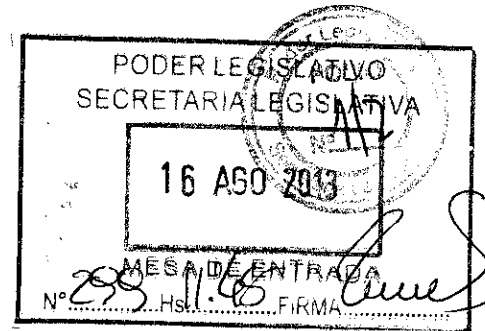
Girado a la Comisión Nº: 6

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA  
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por el presente proyecto de Resolución se propicia instar al Poder Ejecutivo a reglamentar la restricción del uso de armas al personal policial y penitenciario que se encuentren alcanzados por las generales reglamentarias, persiguiendo una finalidad eminentemente protectora del agente, sus familias y quienes los rodean.

Particularmente la iniciativa propone que la restricción alcance a los integrantes del personal policial y penitenciario que se encuentren con licencia psicológica/psiquiátrica dictaminada por Reconocimientos Médicos; a quienes tengan antecedentes de violencia familiar y a aquellos que se encontraran en proceso sumarial o hayan sido sancionados por un accionar contrario a la normativa sobre uso de armas de fuego.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

  
**Juan Carlos ARCANDO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA  
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que promueva el marco normativo reglamentario, en relación al uso de armas de fuego por parte del personal policial y penitenciario, que establezca restricciones de portación, tenencia y transporte de las mismas, a quienes potencialmente pudieran constituir riesgo para sí y para terceros.

Artículo 2º: Correspondiendo que particularmente se consideren los siguientes casos:

- a) personal con licencia psiquiátrica;
- b) personal con antecedentes por uso abusivo del armamento o accionar contrario al protocolo sobre uso de armas; y
- c) personal con antecedentes de violencia familiar.

Artículo 3º: Que para el adecuado cumplimiento de las restricciones sobre uso de armas de fuego, se cree una Comisión Sobre Restricción de Armamento, la que tendrá como objeto aconsejar la restricción y/o el levantamiento de la misma.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Juan Carlos ARCANDO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo